CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 17-NOV.-2021 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el incidente de desacato. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Incidente de Desacato – Tutela Proceso:

Accionante: ELSA MYRIAM CALPA CAICEDO C.C. 31.171.263 Agenciada: LUZ MARINA CAICEDO MORA C.C. 27.109.599
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 76-520-31-03-002- 2021-00062 -00

Asunto: Abre incidente de desacato

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Presidente, por la doctora ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO Directora de Prestaciones Económicas y por el doctor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ Gerente de Determinación de Derechos, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante fallo de tutela del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) proferida por el M.P. JUAN RAMÓN PÉREZ CHICUÉ. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: INDICAR a los precitados funcionarios que cuentan con el término de TRES (03) días siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible

J. 2 C. C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2021-00062-00 Auto abre incidente de desacato

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 115321de079400841ef40a098999f0f6b316806de2134aa612aa455b15143aa0

Documento generado en 18/11/2021 02:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica